

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14160

Ref. Expediente N° 15303022

Señor(a)
GENETECH, INC.
notificaciones@bc.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2014/040324				
Fecha de Presentación Internacional	30 de mayo de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	15-303022-00000-0000	21 de diciembre de 2015
Reivindicaciones:	15-303022-00000-0000	21 de diciembre de 2015
	15-303022-00004-0000	1 de junio de 2016
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/829,461 Fecha: 31 de mayo de 2013 País: SK, ESLOVAKIA (REPUBLICA ESLOVAKA) Número: 61/829,466 Fecha: 31 de mayo de 2013 País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 14/284,609 Fecha: 22 de mayo de 2014 País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: PCT/US2014/039113 Fecha: 22 de mayo de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Oficio N° 14160

Ref. Expediente N° 15303022

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 70 del capítulo reivindicatorio (Radicado 15-303022-00004-0000).

Título de la solicitud: “ANTICUERPOS TEICÓICOS ANTI-PARED Y CONJUGADOS”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de conjugados anticuerpo-antibiótico para el tratamiento de infecciones causadas *S. aureus*.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona anticuerpos dirigidos contra ácido teicóico y sus conjugados con antibióticos tipo rifampicina.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 47/48, A61K 39/00, C07K 16/12.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 64 a 69 no es patentable ya que hace referencia a un método para matar *S. aureus* intracelular en un paciente infectado, lo que corresponde a un método de tratamiento. Se sugiere eliminar los métodos de tratamiento.

5. De la solicitud de patente

Título

El título no divulga completamente el objeto de la solicitud porque no menciona las características estructurales de los conjugados tales como la estructura de la rifampicina y la actividad biológica que ejerce. Se recomienda modificar el título de manera tal que mencione características estructurales y funcionales de la invención.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 2 a 4, 7 a 9 no son claras porque caracterizan cadenas ligeras y pesadas de un anticuerpo por el porcentaje de identidad de secuencia respecto a las secuencias con ID N° 156 y 119. Se sugiere caracterizar un anticuerpo por la secuencia exacta de aminoácidos usando el identificador correspondiente aportado en la lista de secuencias.

Las reivindicaciones 16 a 19, 25 y 26 no son claras porque caracterizan el anticuerpo por el epítipo al que se une y la célula en que se produce el anticuerpo lo que son objetivos a alcanzar. Se sugiere caracterizar el anticuerpo por sus secuencias exactas.

Las reivindicaciones 20 y 21 no son claras porque mencionan ácidos nucleicos y estos no son caracterizados por sus respectivas secuencias exactas. Se sugiere caracterizar los ácidos nucleicos por sus secuencias exactas.

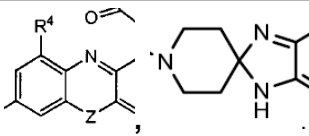
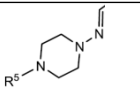
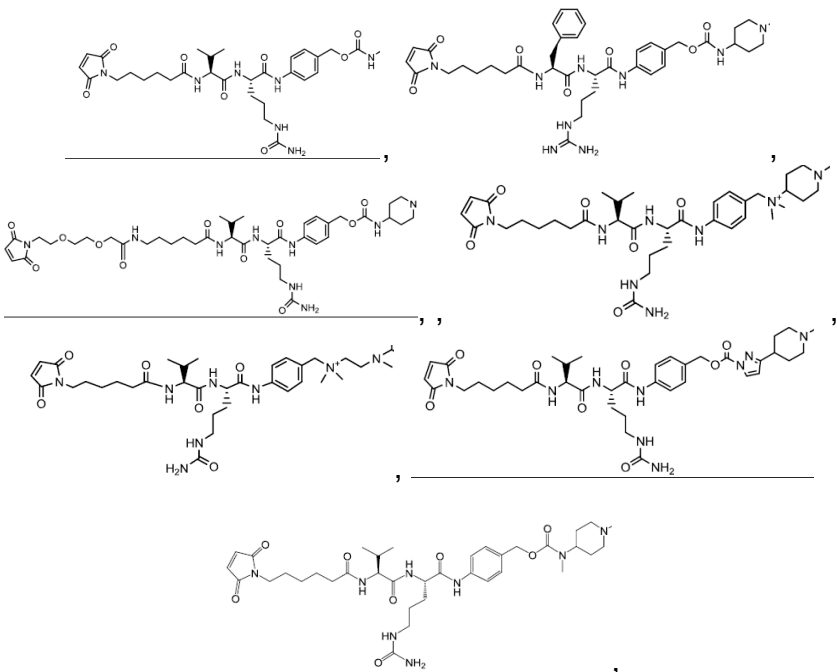
Oficio N° 14160

Ref. Expediente N° 15303022

La reivindicación 23 no es clara porque menciona un método pero este no es caracterizado por las etapas y condiciones concretas en las que se debe realizar. Se sugiere caracterizar un método por sus etapas y condiciones.

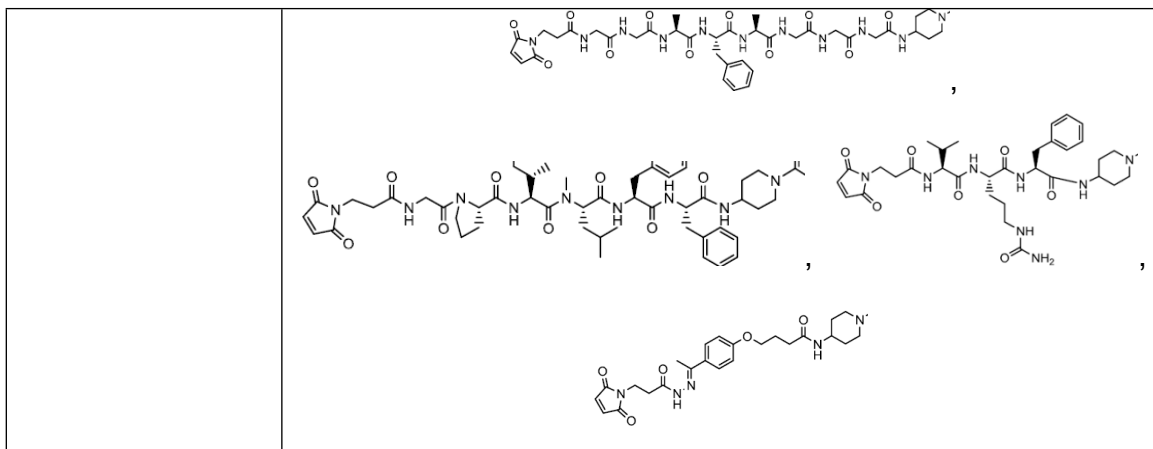
Las reivindicaciones 24 y 34 no son claras porque no caracterizan correctamente el conjugado anticuerpo-antibiótico. Se sugiere caracterizar la parte protéica del conjugado a través de secuencia de aminoácidos usando el identificador de secuencia respectivo según la lista de secuencias aportada. El resto del conjugado se debe caracterizar a través de su estructura química indicando el sitio de unión al anticuerpo.

Las reivindicaciones 37 a 40 no es concisa porque las definiciones de L, R, R1 y R2, alquilo C1-C12, arilo, heterociclilo opcionalmente sustituido por alquilo C1-C12, heteroarilo C1-C13, heterociclilo C2-C20, arilo C6-C20 y carbociclilo C3-C12 entre otros, son géneros funcionales que incluyen un sinnúmero de compuestos. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado ó probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
R	H, acetilo,
R ¹ y R ² tomados juntos	
R ² heterociclilo	
L	

Oficio N° 14160

Ref. Expediente N° 15303022



La reivindicación 59 no es clara porque menciona un proceso para la obtención de un conjugado anticuerpo-antibiótico pero este no se caracteriza por alguna etapa y condición en la que se deba realizar el método. Se sugiere caracterizar el método por las etapas y condiciones en las que debe realizarse.

Las reivindicaciones 60 a 62 no son concisas porque define los sustituyentes mediante géneros funcionales que incluyen un sinnúmero de compuestos. Se sugiere restringir la solicitud a lo que se encuentra debidamente sustentado de siguiendo la objeción planteada para las reivindicaciones 37 a 40

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
X	The image shows a chemical structure of a substituted benzene ring. The benzene ring is attached to a nitrogen atom, which is part of a five-membered ring containing a carbonyl group. The nitrogen atom is also attached to a wavy line, indicating a substituent.

La reivindicación 70 no es clara porque menciona un equipo para tratar una infección bacteriana que es caracterizado por una composición y sus instrucciones. Lo anterior no permite entender cuál es el objeto de la invención. Se sugiere aclarar cuál es el objeto que se quiere proteger, si se trata de un kit de partes que comprende una composición y sus instrucciones de uso, esto no corresponden a un kit. Adicionalmente si es el caso del Kit, este no se encuentra enteramente sustentado en la descripción porque aunque se menciona en la descripción, no se evidencia el desarrollo y el efecto que tiene.

6. Unidad de invención

No hay unidad de invención entre las 3 reivindicaciones independientes ya que el concepto común inventivo, anticuerpos monoclonales dirigidos a ácido teicóico de pared, no cumple con el requisito de nivel inventivo de acuerdo con los documentos D1 (Análisis de patentabilidad para la reivindicación 1).

- Grupo I: Reivindicaciones 1 a 5 12 a 63. Anticuerpo monoclonal aislado anti-WTA que comprende los CRD de cadena ligera L1, L2 y L3 de SEQ ID 99, 100 y 101 respectivamente, y CDR de cadena pesada H1, H2, y H3 de SEQ ID 102, 103 y 118 respectivamente.
- Grupo II: Reivindicación 6 a 10 y 12 a 63 . Anticuerpo monoclonal aislado anti-WTA que comprende los CRD de cadena ligera L1, L2 y L3 de SEQ ID 33, 34,

Oficio N° 14160

Ref. Expediente N° 15303022

- 35 respectivamente, y CDR de cadena pesada H1, H2, y H3 de SEQ ID 36, 37 y 38 respectivamente.
- Grupo III: Reivindicaciones 11 a 63. Anticuerpo monoclonal aislado anti-WTA que comprende los CRD de cadena ligera L1, L2 y L3 de SEQ ID 39, 40 y 41 respectivamente, y CDR de cadena pesada H1, H2, y H3 de SEQ ID 42, 43 y 44 respectivamente.
 - Grupo IV: Reivindicación 11 a 63. Anticuerpo monoclonal aislado anti-WTA que comprende los CRD de cadena ligera L1, L2 y L3 de SEQ ID 45, 46 y 47 respectivamente, y CDR de cadena pesada H1, H2, y H3 de SEQ ID 48, 49 y 50 respectivamente.
 - Grupo V: reivindicación 11 a 63. Anticuerpo monoclonal aislado anti-WTA que comprende los CRD de cadena ligera L1, L2 y L3 de SEQ ID 51, 52 y 53 respectivamente, y CDR de cadena pesada H1, H2, y H3 de SEQ ID 54, 55 y 56 respectivamente.
 - Grupo VI: Reivindicación 11 a 63. Anticuerpo monoclonal aislado anti-WTA que comprende los CRD de cadena ligera L1, L2 y L3 de SEQ ID 57, 58 y 59 respectivamente, y CDR de cadena pesada H1, H2, y H3 de SEQ ID 60, 61 y 62 respectivamente.
 - Grupo VII. Reivindicación 11 a 63. Anticuerpo monoclonal aislado anti-WTA que comprende los CRD de cadena ligera L1, L2 y L3 de SEQ ID 63, 64 y 65 respectivamente, y CDR de cadena pesada H1, H2, y H3 de SEQ ID 66, 67 y 68 respectivamente.
 - Grupo VIII. Reivindicación 11 a 63. Anticuerpo monoclonal aislado anti-WTA que comprende los CRD de cadena ligera L1, L2 y L3 de SEQ ID 69, 70 y 71 respectivamente, y CDR de cadena pesada H1, H2, y H3 de SEQ ID 72, 73 y 74 respectivamente.
 - Grupo IX. Reivindicación 11 a 63. Anticuerpo monoclonal aislado anti-WTA que comprende los CRD de cadena ligera L1, L2 y L3 de SEQ ID 75, 76 y 77 respectivamente, y CDR de cadena pesada H1, H2, y H3 de SEQ ID 78, 79 y 80 respectivamente.
 - Grupo X. Reivindicación 11 a 63. Anticuerpo monoclonal aislado anti-WTA que comprende los CRD de cadena ligera L1, L2 y L3 de SEQ ID 81, 82 y 83 respectivamente, y CDR de cadena pesada H1, H2, y H3 de SEQ ID 84, 85 y 86 respectivamente.
 - Grupo XI. Reivindicación 11 a 63. Anticuerpo monoclonal aislado anti-WTA que comprende los CRD de cadena ligera L1, L2 y L3 de SEQ ID 87, 88 y 89 respectivamente, y CDR de cadena pesada H1, H2, y H3 de SEQ ID 90, 91 y 92 respectivamente.
 - Grupo XII. Reivindicación 11 a 63. Anticuerpo monoclonal aislado anti-WTA que comprende los CRD de cadena ligera L1, L2 y L3 de SEQ ID 93, 94 y 95 respectivamente, y CDR de cadena pesada H1, H2, y H3 de SEQ ID 96, 97 y 98 respectivamente.
 - Grupo XIII. Reivindicación 11 a 63. Anticuerpo monoclonal aislado anti-WTA que comprende los CRD de cadena ligera L1, L2 y L3 de SEQ ID 105, 106 y 107 respectivamente, y CDR de cadena pesada H1, H2, y H3 de SEQ ID 108, 109 y 109 respectivamente.

Se le sugiere a la solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero

Oficio N° 14160

Ref. Expediente N° 15303022

sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

La solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo a los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

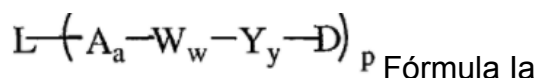
7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 31 de mayo de 2013, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2004050846	Wall teichoic acid as a target for anti-staphylococcal therapies and vaccines	17 de junio de 2004
D2	WO2005081711	Monomethylvaline compounds capable of conjugation to ligands	9 de septiembre de 2005

El documento D1¹ divulga vacunas que comprenden anticuerpos que se unen a ácido teicóico de pared de *S. aureus* (resumen y ejemplo 5 pág. 43)

El documento D2² divulga un conjugado fármaco-enlazador-ligando de fórmula la



Donde L es una unidad enlazadora, A es un “stretcher” con a 0 o 1, W es una unidad de aminoácido con w entre 0 y 12, Y es una unidad espaciadora con y entre 0 y 2, D es un fármaco, y esta entre 0 y 20 (sección 4.2 pág. 62).

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Un anticuerpo monoclonal aislado anti-WTA (ácido teicóico de pared) que comprende una cadena ligera (L) y una cadena pesada (H), en la que:...*” (Radicado N°15-303022-00004-0000).

1 <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2004050846A2&KC=A2&FT=D>

2 <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2005081711A2&KC=A2&FT=D>

Oficio N° 14160

Ref. Expediente N° 15303022

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Anticuerpo anti-WTA que comprende	Anticuerpo monoclonal que se una a WTA
La cadena L que comprende CDR 1, 2 y 3 con SEQ ID N° 99, 100 y 101 respectivamente	No divulga (ejemplo 5 pág 43 a 46)
La cadena H que comprende CDR 1, 2 y 3 de SEQ ID N° 102, 103 y 118	No divulga (ejemplo 5 pág 43 a 46)

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga anticuerpos que se unen a ácidos TEICÓICOS de pared de *S. aureus* (resumen). El documento divulga la obtención, purificación y caracterización de anticuerpos monoclonales y sus versiones quimericas que se unen a ácido teicóico de pare de *S. aureus* (ejemplo 5 pág 43 a 46).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y los anticuerpos monoclonales divulgados en D1 consiste en que la solicitud divulga los CDRs tanto de cadena pesada como de cadena liviana.

No se evidencia un efecto técnico debido a los CDRs de cadena pesada y cadena liviana que reclama la solicitud, de acuerdo a la descripción en la pagina 224 líneas 23 y 24 enuncia *“Los anticuerpos dirigidos contra estos antígenos probablemente no sean útiles para tratar infecciones”*.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: *“Cómo proveer anticuerpos monoclonales que se unan a ácido teicóico de pared”*.

Sin embargo, el documento D1 enseña la obtención, purificación y caracterización de anticuerpos monoclonales y sus versiones quimericas que se unen a ácido teicóico de pared de *S. aureus*, D1 también enseña como medir la actividad opsonizadora de los anticuerpos (ejemplo 5 pág 43 a 46).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia a partir de los conocimientos divulgados en D1 obtendra anticuerpos monoclonales que se unen a ácido teicóico de pared de *S. aureus* y estudiaría su capacidad para producir opsonización. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documentos D1 divulga que el anticuerpo es F(ab) o F(ab)₂ (reiv. 11 pág. 58), los anticuerpos pueden ser modificados en la region Fc (párr. [042] pág. 13)

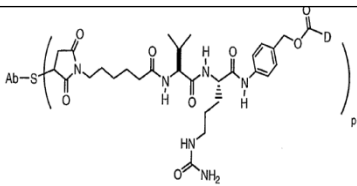
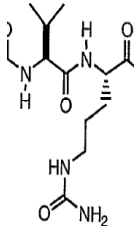
Las reivindicaciones dependientes 2 a 6, 12 a 23 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al anticuerpo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Oficio N° 14160

Ref. Expediente N° 15303022

La reivindicación 24 consiste en: “Un compuesto conjugado de anticuerpo-antibiotico que comprende cualquiera de las reivindicaciones 1 a 18, unidos covalentemente por un enlazador peptídico a un antibiotico de tipo rifampicina...” (Radicado N°15-303022-00004-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Compuesto conjugado	No menciona	 (pág. 94)
Anti-WTA de acuerdo a las reivindicaciones anteriores	Anticuerpo monoclonal que se une a ácido teicóico de pared de <i>S. aureus</i> (ejemplo 5 pág 43 a 46)	Ab
Enlazador peptídico	No menciona	 (pág. 94)
Antibiótico	No menciona	D que puede ser seleccionado de ansamitocinas o rifampicina (pág. 45 línea 2 pág. 220)

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 24 porque divulga anticuerpos que se unen a ácidos TEICÓICOS de pared de *S. aureus* (resumen). El documento divulga la obtención, purificación y caracterización de anticuerpos monoclonales y sus versiones quimericas que se unen a ácido teicóico de pare de *S. aureus* (ejemplo 5 pág 43 a 46).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 24 y el anticuerpo contra ácido teicóico de pared de *S. aureus* es que el anticuerpo de la solicitud se encuentra conjugado a rifampicina mediante un grupo de unión a anticuerpo-valina-citrulina-espaciador.

Oficio N° 14160

Ref. Expediente N° 15303022

El efecto que logra incluir la conjugación de rifampicina al anticuerpo es mejorar la actividad antibiotica del anticuerpo monoclonal anti-WTA frente a *S. aureus*.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar el anticuerpo monoclonal anti-WTA conocido en D1 para mejorar la actividad antibiotica.

Sin embargo, la conjugación de anticuerpos con rifampicina ya esta divulgada en el documento D2, que se refiere a un conjugado fármaco anticuerpo que comprende un grupo de unión a anticuerpo, un enlazador valina-citrulina, un espaciador y un fármaco que puede ser seleccionado de ansamitocinas y rifampicina (pág. 45 y 94 pag. 220). El documento D2 enseña que la biodisponibilidad intracelular en una celula de mamifero del conjugado anticuerpo fármaco o un metabolito es mejorada respecto al fármaco o el anticuerpo que no tiene conjugado el fármaco (pág. 26 línea [12]).

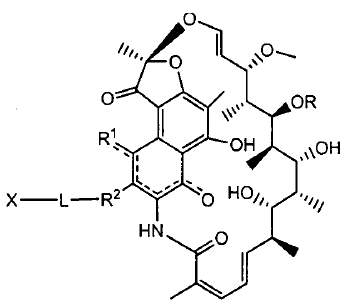
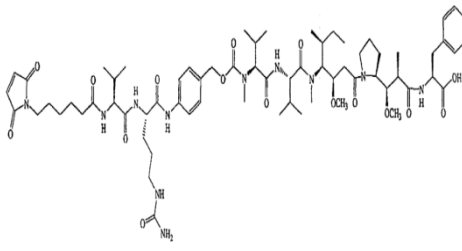
En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el grupo de unión a anticuerpo-enlazador valinacitrulina-espaciador-fármaco del documento D2 en el anticuerpo monoclonal anti-WTA divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 25 a 59 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Las reivindicaciones 24 a 59 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

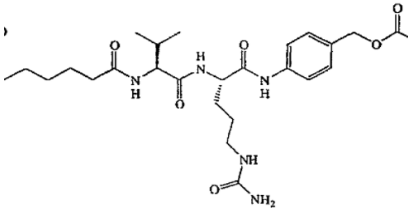
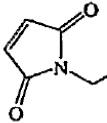
La reivindicación 60 consiste en: “Un intermediario ligador de antibiótico tiene la fórmula II...” (Radicado N°15-303022-00004-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2
Intermediario ligador de antibiótico de fórmula II  La líneas punteadas indican un enlace opcional, R es H, alquilo C1-C12 o C(O)CH₃, R2 e CH=N- (heterociclilo), en donde el heterociclilo se sustituye opcionalmente con uno o más grupos independientes seleccionados de C(O)CH₃, alquilo C1-C12, heteroarilo C1-C12, heterociclilo C2-C12, arilo C6-C20 y carbociclilo C3-C12 o R1 y R2 forman un heteroarilo o heterociclilo fusionado de cinco o seis miembros, y opcionalmente forma un anillo heteroarilo, heterociclilo, arilo o carbociclilo de seis miembros	Compuesto  (ejemplos 6 a 11 pág. 237 a 240) D que puede ser seleccionado de ansamintocinas o rifampicina (pág. 45 línea 2 pág. 220)

Oficio N° 14160

Ref. Expediente N° 15303022

espiro fusionado, en donde el anillo heteroarilo, heterociclilo, arilo o carbociclilo de seis miembros espiro o fusionado se sustituye opcionalmente con H, F, Cl, Br, I, alquilo C1-C12 o OH	
L es un ligador de péptido aderido a R2 o el heteroarilo o hetericiclilo fusionado formado por R1 y R2 que tiene fórmula -Str-Pep-Y- donde Str es una unidad extensora, Pep es un peptido de dos a doce residuos aminoácidos y Y es una unidad separador	 (ejemplos 6 a 11 pág. 237 a 240)
X es un grupo funcional reactivo seleccionado de maleimida, tiol, amino, bromuro, bomoacetamido, yodoacetamido, p-toluenosulfonato, yoduro, hidroxilo, carboxilo, disulfuro piridilo y N-hidroxisuccinimida	 (ejemplos 6 a 11 pág. 237 a 240)

El documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga intermediarios de conjugados fármaco anticuerpo que comprenden un grupo enlazador que comprenden un grupo reactivo maleimida-(CH₂)₅-val-citr-p-aminobenzoilo (ejemplos 6 a 11 pág. 237 a 240).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el intermediario de conjugado divulgado de D2 consiste en que el fármaco es rifampicina o derivados.

El efecto que logra el incluir el fármaco es rifampicina o derivados es que proveer intermediarios de conjugados útiles en infecciones causadas por *S. aureus*.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar el intermediario de conjugados conocido en D2 para obtener intermediarios de conjugados utiles en infecciones causadas por *S. aureus*.

Sin embargo, la utilización de ansamitocinas o rifampicina (pág. 45 y 94 pag. 220), ya está divulgada en el mismo documento D2 que se refiere a conjugados anticuerpo fármaco que comprenden el espaciado maleimida-(CH₂)₅-val-citr-p-aminobenzoilo (ejemplos 6 a 11 pág. 237 a 240).

Oficio N° 14160

Ref. Expediente N° 15303022

En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, estaria motivada para desarrollar intermediarios de conjugados que comprendan ansamitocinas y rifampicina (pág. 45 y 94 pag. 220) y maleimida-(CH₂)₅-val-citr-p-aminobenzoilo (ejemplos 6 a 11 pág. 237 a 240) de acuerdo a las enseñansas del documento D2

Puesto que las reivindicaciones dependientes 61 a 63 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Las reivindicaciones 60 a 63 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2004050846	1 a 5 12 a 63	Nivel inventivo
D2	WO2005081711	1 a 5 12 a 63	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Oficio N° 14160

Ref. Expediente N° 15303022

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: JUAN NICOLAS TARQUINO CHIA
Revisado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ